



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BURUJÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Burujón, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas que se siguen, cuyo anuncio correspondiente fue publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo número 216 del día 13 de noviembre de 2019. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin alegaciones ni reclamaciones dicho acuerdo se eleva a definitivo quedando los nuevos contenidos en sus términos siguientes:

- Derogación Ordenanza de Ayudas al Autoempleo.
- Ordenanza IBI Rústica, tipo y bonificaciones.

Subida del tipo de gravamen vigente en Rústica, desde el actual del 0,51 hasta el 0,65.

Reducir del 85% al 75% los supuestos de bonificaciones potestativas de las cuotas resultantes de esta Ordenanza, según el siguiente explicativo:

1. Bonificación del 75% de sus cuotas a los titulares de inmuebles en suelo urbanizable y rústico en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que lo justifiquen.

• Ordenanzas reguladoras de servicios generales. Ordenanza de utilización ocasional o temporal de edificios, locales e instalaciones municipales, y servicios asistenciales, precios públicos y tasas, tarifas 2020.

Artículo 5. Tarifas.

Comedor Social Centro de Día	Tarifas
Usuarios empadronados	2,5 € comida
Usuarios no empadronados	3,5 € comida
Escuela Infantil	Tarifas
Usuarios empadronados y residentes	65€ mes
Usuarios no empadronados o no residentes	120 € mes
Reducción del 50% en caso de coincidir dos hermanos	

Piscina Municipal	Tarifas €. (Pleno 21-06-2019)
Entradas adultos	2,00
Entradas jubilados, discapacitados y niños de 4 a 13 años.	1,50
Bonos Temporada Adultos	40,00
Bonos Temporada niños (4-13)	30,00
Bonos Temporada Familias 2 miembros	65,00
Bonos Temporada Familias con 2 jubilados	45,00
Bonos Temporada Familias 3 miembros	75,00
Bonos Temporada Familias 4 + miembros	100,00
Bonos de 20 baños	20,00

Se suprimen del texto de la ordenanza los apartados siguientes:

"Para familias numerosas se reducirán el precio de los bonos en 5 euros a cada miembro de la familia.

Los discapacitados con una minusvalía superior al 33% tendrán una reducción en el bono (infantil o adultos) de 5 euros."



También se actualizan los siguientes precios públicos y tasas:

Servicio Ayuda a Domicilio, 5 h. semana	50 €.
Servicio Ayuda a Domicilio, 3 h. semana	30 €.
Grabaciones Barrancas, no asistidas	500 €. día
Grabaciones Barrancas, asistidas	750€. Día
Servicio Basura	65 €/viv.
Servicio Alcantarillado	12€.Niv.
Suministro Agua	12 €.Niv. De mínimo
Licencias de obra	ICIO 3% + 0,5% control tea
Licencia Obras. 1ª Ocupación 1 vivienda	100€. Niv.
Licencia Obras. 1ª Ocupación 2/5 viviendas	150€. Niv.
Licencia Obras. 1ª Ocupación más de 5 viviendas	200€. Niv.
Certificados Urbanísticos	Hasta 10 Viv. 500 € Desde 11/30 Viv. 1.000 € Desde 31 + Viv. 1.500 €
Parcelaciones	100 € Solar
Informes Urbtcos. Arquitecto de Cédulas -Fichas Urbanísticas Informes Urbtcos. Arquitecto, múltiples	50 €
Kiosco helados (exentos discapacitados o +60 años, en paro o precariedad)	200 € temporada
Terrazas bares	Mesas/sillas tarifa 0 Pérgolas, marquesinas y carpas 200 €.

Se introduce la nueva Tasa de Visitas al paraje de Las Barrancas.

Visitantes	1,00 €/persona
Grupos + 5	0,50 €/persona
Menores de 12 años	0,50 €/persona
Pensionistas, Jubilados, minusválidos	0,50 €/persona
Naturales y residentes Burujón incluso acompañantes	Tarifa 0

Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Modificación)

Se modifica el artículo 7,3d relativo a la base imponible que pasa a tener la siguiente redacción: Para los incrementos de valor generados en el periodo de tiempo del tramo 16 a 20 años: Se rebaja al 1%.

Cuando el objeto tributario lo constituyan terrenos urbanizables no consolidados (PAUs), se determinarán las cuotas aplicando una reducción a la base imponible del 50 %.

Lo cual se comunica haciendo saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso Contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de acuerdo con el artículo 46.1 y 10.1b) de la ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, por los interesados se podrá interponer cualquier otro que se considere procedente en derecho.

Burujón, 30 de diciembre de 2019.-El Alcalde, Juan José Torres Moreno.

Nº. I.-7071